MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL ENERO-JUNIO 2026.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

Artículo 26 inciso segundo del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

Dictamen N° 048970 de fecha 26 de Noviembre de 2002, de la Contraloría General de la República.-

CONSIDERANDO :

a.- La documentación presentada por el interesado para su trámite.-

b.- Memo N° 547 de fecha 22/10/2026 del Director Jurídico - Abogado, que de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 546 de fecha 07/10/2026, por lo que señala aprobar trámite administrativo de patente comercial definitiva, Y por cobro retroactivo solicitada por **SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SPA, RUT. N° 76.768.863-6,** con domicilio comercial ubicado en **LOTE J26A PARQUE RESIDENCIAL LOS LIRIOS GOLF LOS LIRIOS,** quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la patente comercial giro **"OFICINA ADMINISTRATIVA (SERVICIOS DE PRESTACION MEDICA)** ". Por otro lado, la persona jurídica, queda afecta al requisito de gravarse con patente comercial, a contar del 16 de Abril del 2026, periodo semestral ENERO-JUNIO 2026.

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro **"OFICINA ADMINISTRATIVA (SERVICIOS DE PRESTACION MEDICA)",** a nombre de la persona jurídica Sres. **SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SPA., RUT. N° 76.768.863-6,** con domicilio comercial ubicado en **LOTE J26A PARQUE RESIDENCIAL LOS LIRIOS GOLF LOS LIRIOS, c**on domicilio comercial, comuna de Requínoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, a contar 16 de Abril del año 2026, de acuerdo con aporte de formulario de Modificaciones y Actualización de información N° 15718356, a contar del período semestral **ENERO-JUNIO 2026,** en adelante, (correspondiente al segundo semestre del período tributario municipal año 2025). Se aplica lo señalado en el inciso cuarto del Art. 23 e inciso primero del Art. 24 del D.L. N° 3.063/79 sobre Rentas Municipales, además de lo indicado en el artículo cuadragésimo séptimo transitorio de la Ley N° 21.210 que indica que "La modificación del Artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, que contempla el artículo trigésimo primero de la presente ley, regirá a partir del 1° de Julio de y 2020, avalado en dictamen N° E97740/2021 y E281560/2022 de la Contraloría General de la República, en que corresponde efectuarse cobro retroactivo de la patente municipal, de acuerdo con jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

Por otro lado, por tratarse de una "Oficina Administrativa", en virtud con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales, la Municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva, sin perjuicio de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y a las autorizaciones que previamente deben otorgar en ciertos casos las autoridades sanitarias u otras que contemplen las leyes. En este sentido es menester recalcar el criterio sostenido por la Contraloría General de la República en Jurisprudencia en Dictamen N° 0489970 de fecha 26 de Noviembre de 2002.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/ohmhbhByXTLz1db
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 547

JUEVES 22 OCTUBRE DE 2026

MEMO N°: :

MAT : Aprueba trámite administrativo que indica

REQUÍNOA,

DE: FELIPE MURILLO VALDERRAMA
Director Jurídico

A: ORLANDO LABARCA PARRA
Jefe Departamento de Rentas

Junto con saludarlo cordialmente, en atención al Memo N° 546, de 07 de octubre de 2026, me dirijo a usted a fin de aprobar trámite administrativo de patente comercial definitiva y cobro retroactivo de patente, solicitada por **SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SPA, RUT. Nº 76.768.863-6, con domicilio comercial, ubicado en LOTE J26A PARQUE RESIDENCIAL LOS LIRIOS GOLF LOS LIRIOS , comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva giro "OFICINA ADMINISTRATIVA (SERVICIOS DE PRESTACION MEDICA), adjuntándose la carpeta respectiva.**
Por otro lado, la persona natural, queda afecta al requisito de gravarse con patente comercial, a contar del 16 de Abril del 2026, periodo semestral ENERO-JUNIO 2026.
Sin otro particular, se despide cordialmente.

FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURÍDICO

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURÍDICO

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/m7L6gfKDVysxT2j
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO : Nº 546.-/

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal a nombre de la persona juridica que más adelante se indica.

MAT. : Solicita la visación jurídica de patente comercial definitiva y cobro retroactivo por ejercicio comercial sin patente municipal que indica.

REQUINOA, Octubre 07 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SR. FELIPE MURILLO VALDERRAMA
ABOGADO – DIRECCION JURIDICA

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona natural Sres. **SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SPA, RUT. Nº 76.768.863-6,** con domicilio comercial, ubicado en **LOTE J26A PARQUE RESIDENCIAL LOS LIRIOS GOLF LOS LIRIOS ,** comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva giro **"OFICINA ADMINISTRATIVA (SERVICIOS DE PRESTACION MEDICA),** adjuntándose la carpeta respectiva.

2.- Por otro lado, la persona natural, queda afecta al requisito de gravarse con patente comercial, a contar del 16 de Abril del 2026, periodo semestral ENERO-JUNIO 2026, (correspondiente al primer periodo semestre del periodo tributario municipal año 2026), según formulario de Modificaciones y Actualización de información N° 15718356 del Servicio de Impuestos Internos, documento aportado por el solicitante en comento. Por lo tanto, dicha actividad comercial la está ejerciendo, a contar de la fecha señalada precedentemente, se aplica lo señalado en el inciso cuarto del Art.23 e inciso primero del Art. 24 del D.L. N° 3.063/79 sobre Rentas Municipales, por lo que corresponde efectuarse el cobro retroactivo de la patente municipal, se aplica dictamen N° E281560 del 26-11-2022 de la Contraloría General de la Republica.

3.- Por consiguiente y de acuerdo con lo señalado en el punto 1, en que se indica que por tratarse de una "Oficina Administrativa", por lo que en virtud con lo señalado en el inciso segundo del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales , la Municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva, sin perjuicio de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y a las autorizaciones que previamente deben otorgar la patente respectiva , sin perjuicio de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y a las autorizaciones que previamente deben otorgar en ciertos casos las autoridades sanitarias u otras que contemplen las leyes. En este sentido es menester recalcar el criterio sostenido por la Contraloría General de la Republica en Jurisprudencia en Dictamen N° 0489970 de fecha 26 de Noviembre de 2002.

4.- Para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :
- Sres. Abogado – Dirección Jurídica.
- c/c. Depto. de Rentas.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
ORLANDO ENRIQUE LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. RENTAS Y PERMISOS DE CIRCULACION

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/hNZjlqhY55NkGIW
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de Of. Partes
Registro Nº 6608
Fecha 07 OCT 2026

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

2269

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

Información Empresa

Nombre o Razón Social	Sociedad Canales y Compañía SPA.			**RUT/RUN**	76768863-6
Dirección	Lt. J26 A Parque Residencial Los Lirios Golf Los Lirios				
Inmueble (Propiedad)	Propio		Arrendado X	**ROL de la Propiedad**	00075-00026
Correo Electrónico	sociedadcanales@outlook.com			**Teléfono**	[redacted]

Información del Representante legal

Nombre	Angela Paola Canales Guerrero	**RUT/RUN**	[redacted]

Solicita a la Ilustre Municipalidad de Requinoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros Comercial	Servicios de prestación Médica, oficina administrativa.						
Capital Tributario							
Tipo de Patente	**COMERCIAL**	**MICROEMPRESA FAMILIAR**	**INDUSTRIAL**	**PROFESIONAL**	**ALCOHOLES**	**N° Trabajadores**	
	X	☐	☐	☐	☐	2	

PROPAGANDA:

Tipo	**LUMINOSA (20% UTM-M2)**	**NO LUMINOSA (10% UTM-M2)**	**ILUMINADA (20% UTM-M2)**	**TOTAL DE M2**
	☐	☐	☐	

PLANO CATASTRO (Indicar Puntos Cardinales):

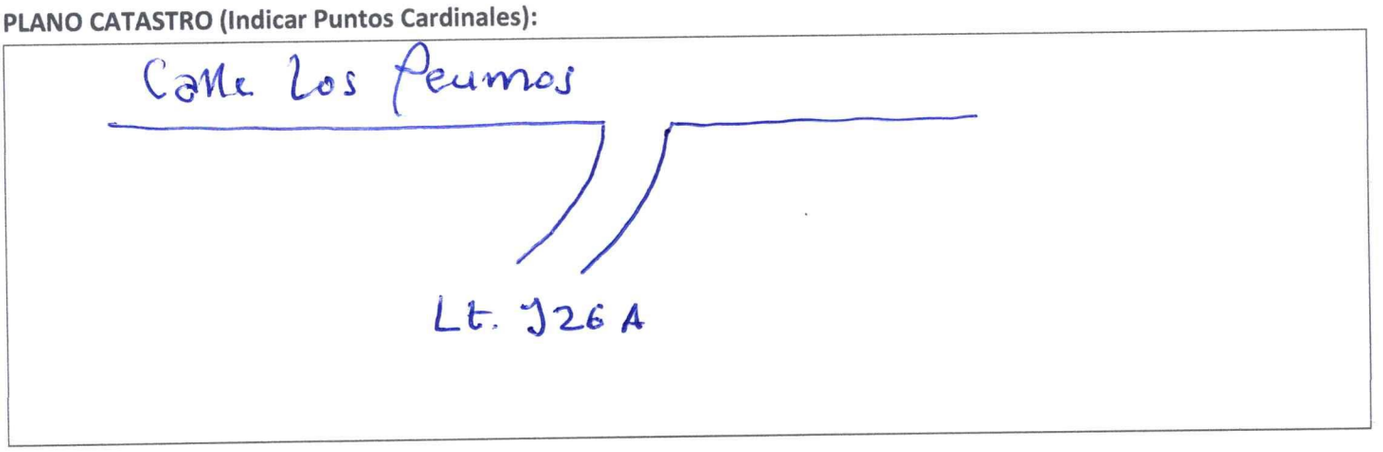

[redacted]

Representante Legal (Firma física o electrónica)

Requínoa, 07 **de** octubre **202**6

Servicio de Impuestos Internos

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 15718356

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 16-04-2026 09:36:36, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente 76768863-6 SOCIEDAD CANALES Y COMPANIA SPA

Clasificación SOCIEDAD POR ACCIONES

DIRECCIONES MODIFICADAS

DIRECCIONES							
Tipo	**Dirección**	**Rol de la propiedad**	**Comuna**	**Teléfono**	**Fecha incorp.**	**Fecha elim.**	**Fecha modif.**
Casa Matriz	LT J 26 A PARQUE RESIDENCIAL LOS LIRIOS GOLF LOS LIRIOS, CEDIDO, 24882133-7	75-26	REQUINOA		16-04-2026		
Casa Matriz	ALAMEDA 634, 311, ARRENDADO NOTARIAL, M$200, 76073073-4	7 - 133	RANCAGUA			16-04-2026	

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

R|D|S

RODRIGO DIAZ SUAREZ
NOTARIO TITULAR
7ª NOTARIA DE RANCAGUA
C. DEL COBRE Nº 340 L3
RANCAGUA

AUTORIZACIÓN

Por la presente comparece **ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO,** cédula de identidad N° [redacted] quien autoriza a **SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SPA, RUT. 76.768.863-6,** representada legalmente por **ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO,** cédula de identidad N° [redacted]**7,** según expresa, para que utilice parte de la propiedad ubicada en **LT J 26 A PARQUE RESIDENCIAL LOS LIRIOS, GOLF LOS LIRIOS, DE LA COMUNA DE REQUINOA, Rol de Avalúo N° 75-26,** como DOMICILIO COMERCIAL Y TRIBUTARIO.

Autorización formulada para los fines que estime conveniente.

"El (los) compareciente(s) declara(n) haber leído detenidamente la presente autorización, expresando que los antecedentes mencionados en ella son correctos, asumiendo toda la responsabilidad emanada de este instrumento y liberando al Notario de toda responsabilidad sobre el particular".

[redacted]

FIRMA

Autorizo la firma del compareciente antes individualizado. El notario que autoriza certifica que el suscriptor de este documento estampó su impresión del pulgar derecho. Rancagua, 06 de octubre de 2026. Doy fe. ycu.-

RODRIGO DIAZ SUAREZ
NOTARIO TITULAR
7ma NOTARIA RANCAGUA

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.
RANCAGUA,

06 OCT 2026

RODRIGO DÍAZ SUÁREZ
Notario Público

RODRIGO DIAZ SUAREZ
NOTARIO TITULAR
7ma NOTARIA RANCAGUA

Rancagua Jaime Bernales Valenzuela

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES otorgado el 14 de Julio de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 3947 - 2017.-

Rancagua, 20 de Julio de 2017.-

[redacted]

Nº Certificado: 123456811601.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456811601.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F462-123456811601.-

JAIME BERNALES VALENZUELA

Digitally signed by JAIME BERNALES VALENZUELA
Date: 2017.07.20 18:02:31 -04:00
Reason: Notario Publico Jaime Bernales Valenzuela
Location: Rancagua - Chile

JAIME BERNALES VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

24455
JAIME BERNALES VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA
RANCAGUA

Cert Nº 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

REPERTORIO Nº3947-2017

O.T.419.573

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SpA

Jrh

En Rancagua, República de Chile, a catorce de Julio del año dos mil diecisiete, ante mí, **FRANCISCA SALAS MEDINA,** Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Rancagua, don **JAIME BERNALES VALENZUELA,** según decreto judicial que se encuentra protocolizado al final del presente registro, con oficio en calle Coronel Santiago Bueras número trescientos cincuenta y nueve, Oficina ciento dos, comparecen: doña **ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO** [redacted] don **ALEJANDRO ENRIQUE CANALES ACUÑA** [redacted] departamento doscientos once, comuna y ciudad de Rancagua; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por las cédulas personales antes citadas y exponen lo siguiente: **PRIMERO.** Por el presente acto e instrumento, los comparecientes vienen en constituir una sociedad por acciones denominada **SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SpA**, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio, cuyos estatutos son los siguientes: **"ESTATUTOS**

DE SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SpA". TÍTULO PRIMERO. "DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN". ***ARTÍCULO PRIMERO.*** La sociedad por acciones tendrá por nombre o razón social **"SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SpA".** ***ARTÍCULO SEGUNDO.*** La sociedad tendrá por objeto: a) La prestación de servicios médicos, diagnóstico, curación y rehabilitación en el área de la salud y la medicina de las personas en su más amplio sentido y alcance, directamente al público en general o a través de convenios con empresas, Isapres o cualquier entidad pública o privada, la prestación de servicios de consultoría y de atención domiciliaria, de ambulancia, de laboratorio, de investigación, de imagenología y todas aquellas relacionadas con este objeto social, sea de manera personal o a través de la contratación de personal especializado en las áreas de la salud, y poner a disposición de terceros, denominados para estos efectos empresas usuarias, estos trabajadores para cumplir las labores propias de este objeto social, de manera transitoria u ocasional; b) realización de actividades de educación, capacitación y enseñanza en el área de la salud; c) adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento u otras formas de explotación de bienes muebles, particularmente de equipos e insumos médicos, e inmuebles, sean éstos últimos predios rústicos o urbanos, así como parcelar, urbanizar y construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros, en cualquier forma a fin de obtener su rentabilidad; d) la obtención de rentas y frutos provenientes de toda clase de inversiones, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, letras de cambio, pagarés, letras de crédito, certificados de depósitos, documentos negociables, valores mobiliarios y todo efectos de comercio, títulos de créditos, instrumentos financieros y, en general, toda clase de títulos o valores, pudiendo concurrir o participar en la formación o ingresar en toda clase de personas, de capitales,

Cert N° 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

JAIME BERNALES VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

JAIME BERNALES VALENZUELA NOTARIO PUBLICO 2ª NOTARIA RANCAGUA

Cert N° 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

comunidades, asociaciones y cuentas en participación; e) el ejercicio, desarrollo y perfeccionamiento de la profesión de agrónomo, en todas sus especialidades; la instalación de oficina y de empresa propia para la atención de los clientes particulares, las sociedades, los organismos públicos y demás instituciones; prestar asesorías, elaborar proyectos y realizar estudios; la dictación de conferencias, cursos, simposios y reuniones profesionales; la importación, la exportación, la confección y la intermediación de libros, elementos, máquinas y equipos para el debido desarrollo de la actividad; y e) en general, realizar actos de comercio relacionados, directa o indirectamente, con los mencionados objetos, y todo otro negocio o actividad que acordaren los accionistas.- ***ARTÍCULO TERCERO.*** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Rancagua, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos del país y en el extranjero.- ***ARTÍCULO CUARTO.*** La duración de la sociedad será indefinida.- **TÍTULO SEGUNDO. "DEL CAPITAL Y ACCIONES".** ***ARTÍCULO QUINTO.*** El capital social asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS, y se encuentra dividido en CIEN ACCIONES, todas nominativas, de una única serie y sin valor nominal, suscrito y pagado en la forma que se indica en el Título Décimo Primero Disposiciones Transitorias. Los aumentos de capital podrán ser acordados por el o los administradores sociales, y cuando sean dos o más siempre actuando en forma conjunta y mientras se mantenga el número de accionistas originales, con el objeto de financiar la gestión ordinaria de la sociedad o para la consecución de los fines señalados en el objeto social. En caso de ampliarse el número de accionistas o de reemplazarse al o los administradores de la sociedad que figuran en este pacto, los aumentos de capital serán acordados por todos los accionistas.- ***ARTÍCULO SEXTO.*** Las acciones serán emitidas sin imprimir láminas físicas de los títulos representativos de ellas. El administrador, a solicitud de los

accionistas, deberá emitir un certificado acreditando la titularidad, número de sus acciones y las prendas u otros gravámenes constituidos sobre ellas, si correspondiere, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Accionistas que llevará la sociedad.- ***ARTÍCULO SÉPTIMO.*** La cesión de acciones se hará mediante un traspaso firmado por el cedente y el cesionario, ante un Notario Público o ante dos testigos mayores de dieciocho años. Los traspasos de acciones deberán contener una declaración del cesionario en el sentido que conoce la normativa legal que regula las sociedades por acciones, el estatuto de la sociedad y las protecciones que éste contenga respecto del interés de los accionistas. La cesión de acciones producirá efectos respecto de la sociedad y terceros desde que se inscriban en el Registro de Accionistas en vista del contrato de cesión.- ***ARTÍCULO OCTAVO.*** Las transferencias de acciones, además de encontrarse sujetas a las normas legales, reglamentarias y estatutarias correspondientes, estarán subordinadas a lo que se establezca en los pactos de accionistas que se encuentren vigentes e inscritos al margen del Registro de Accionistas, sin perjuicio de ello, deberán ofrecerse y venderse al resto de los socios con preferencia y en primer lugar y, en caso de ser a un tercero la venta, deberá contar con la autorización expresa de la unanimidad del resto de los accionistas antes de efectuar la venta, igualmente se requerirá unanimidad para ceder las acciones en cualquier caso y a cualquier título. El acto o contrato en contrario acarreará la ineficacia del mismo.- **ARTÍCULO NOVENO.** La Sociedad podrá adquirir a cualquier título y poseer acciones de su propia emisión, las que deberán ser enajenadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de su adquisición. Si no fueren enajenadas dentro de dicho plazo, el capital social quedará reducido de pleno derecho y las acciones referidas serán eliminadas del registro de accionistas, reduciéndose por tanto el número de acciones en que se dividirá el capital. Mientras las acciones de propia emisión

Cert N° 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

JAIME BERNALES VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

JAIME BERNALES VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA
RANCAGUA

Cert N° 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

permanezcan bajo el dominio de la Sociedad, no se computarán para la constitución de los quórum en Juntas de Accionistas, aprobar modificaciones a los estatutos, ni tendrán derecho a voto, dividendo o preferencia en la suscripción de nuevas acciones. No obstante, la sociedad podrá emitir acciones de pago con el objeto de aumentar el capital social, el valor de cada acción será el establecido en la junta de accionistas efectuada para dicho efecto, las cuales deberán ser pagadas por aquel que las adquiera y suscriba en el plazo de un año, de no efectuarse el pago dentro de dicho plazo, producirá la consecuencia antes descrita para la suscripción de acciones de su propia emisión.- ***ARTÍCULO DÉCIMO.*** El capital social y sus posteriores aumentos, deberán quedar totalmente suscritos y pagados en el plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de la escritura del aumento. Si no se pagare oportunamente al vencimiento del plazo correspondiente, el capital social quedará reducido al monto efectivamente suscrito y pagado. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado gozarán de los mismos derechos que gozan las acciones totalmente pagadas, salvo en lo relativo a la participación que les corresponda en los beneficios sociales y en las devoluciones de capital, casos en los que concurrirán en proporción a la parte pagada.- **TÍTULO TERCERO. "DE LA ADMINISTRACIÓN".** ***ARTÍCULO UNDÉCIMO.*** Por este acto, los accionistas manifiestan que la administración de la sociedad la tendrán doña **ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO** y don **ALEJANDRO ENRIQUE CANALES ACUÑA**, ya individualizados, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas, administrarán y representarán a la sociedad, de manera conjunta o separada e indistintamente, en forma personal o a través de personas especialmente designadas para ello, por instrumento privado o público, con aquellas facultades que expresamente se les otorgue por la mandante, ya que las funciones y facultades del o los administradores,

son delegables, tanto de administración como de disposición. En consecuencia, el o los administradores tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que la ley o el estatuto no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos contratos respecto de los cuales las leyes exijan estas circunstancias, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza, incluyendo la posibilidad de actuar auto contratando sin limitación alguna con todas las facultades que se mencionan en el artículo siguiente, que se relacionen directa o indirectamente con el giro social.- ***ARTÍCULO DUODÉCIMO.*** El o los administradores representan a la sociedad judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros. Podrán delegar todas o parte de sus facultades en un gerente general de su exclusiva confianza y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. El gerente general será remunerado al iniciar de manera efectiva sus funciones, y cuya remuneración e inicio será acordada entre el administrador y el gerente, sin necesidad de una junta de accionistas para ello. Sin perjuicio de todo lo anterior, por vía ilustrativa y sin que signifique una enumeración taxativa, se deja testimonio que las facultades de administración comprenden, entre otras, las siguientes: **A) EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO GENERAL DE LA SOCIEDAD:** UNO) Comprar, adquirir, vender, ceder, dar en pago o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes raíces, bienes del activo fijo, muebles en general, valores mobiliarios, acciones y derechos, pudiendo operar en el mercado de capitales. DOS) Prestar servicios de cualquier índole y obligar a la Sociedad en cualquier acto o contrato. TRES) Tomar y dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles. CUATRO) Ceder a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes materiales e

Cert N° 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

JAIME BERNALES VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

JAIME BERNALES VALENZUELA NOTARIO PUBLICO 2ª NOTARIA RANCAGUA

Cert N° 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

inmateriales, raíces o muebles. CINCO) Constituir sobre los bienes sociales, muebles e inmuebles, toda clase de garantías reales, incluso con cláusula de garantía general, tales como hipotecas, prendas ordinarias, civiles, comerciales y de cualquier otra índole y toda otra limitación de dominio. SEIS) Constituir a la Sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria, incluso con cláusula de garantía general, y constituir garantías reales por obligaciones de terceros, específicas o generales. SIETE) Adquirir y transferir valores mobiliarios. OCHO) Fijar, aceptar precios y formas de pago, pudiendo conceder modalidades especiales de pago. NUEVE) Cobrar precios, dineros, bienes que se adeuden a la Sociedad, percibirlos y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos. DIEZ) Ceder créditos y aceptar cesiones. ONCE) Aceptar daciones de pago. DOCE) Conceder renovaciones, prórrogas, quitas y esperas. TRECE) Recibir depósitos y hacer y recibir consignaciones. CATORCE) Dar y tomar dinero a interés. QUINCE) Remitir, compensar, pagar, novar y extinguir obligaciones por cualquier medio. DIECISÉIS) Endosar y retirar documentos de embarque. DIECISIETE) Rendir y aprobar cuentas y solicitar su rendición e impugnarlas en todo o parte. DIECIOCHO) Pedir liquidaciones y particiones. DIECINUEVE) Formar, modificar y administrar toda clase de sociedades y aportar a ellas toda clase de bienes que pertenezcan a la Sociedad, sean muebles o inmuebles, fijar precios a los aportes y determinar la participación de la Sociedad en dichas personas jurídicas; pactar asociaciones o cuentas en participación, fijar la administración de éstas, determinar las facultades del o los administradores; convenir administraciones y formas de administración social y cualquier cláusula sin restricción alguna, en el respectivo contrato de sociedad, incluso plazos de duración social, distribución de utilidades y pérdidas, responsabilidad de los socios, compromisos, fondos de capitalización o reservas, nombramiento de administradores, factores y gerentes,

Cert N° 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

remuneraciones, causales de disolución y formas de liquidación, disolver y liquidar sociedades y comunidades o intervenir en la división de los bienes sociales o comunes, aceptando o rechazando actos particionales. VEINTE) Tomar parte en comunidades ya establecidas o acordar otras nuevas y formas de administración. VEINTIUNO) Nombrar peritos, liquidadores, tasadores, depositarios, interventores, procuradores y funcionarios de todo orden de actos en que la Sociedad tenga participación o interés. VEINTIDÓS) Adquirir el activo y tomar a su cargo el pasivo de otras sociedades o negocios. VEINTITRÉS) Servir de agente oficioso en nombre de la Sociedad. VEINTICUATRO) Celebrar contratos de comodato, uso, fletamento, comisión, corretaje, consignación, usufructo, administración y toda convención que se juzgue necesario o indispensable a los intereses sociales, incluso avíos, sean por cantidad o tiempo determinado o indeterminado o en cualquier otra forma. VEINTICINCO) Establecer almacenes generales de depósito. VEINTISÉIS) Contratar empréstitos mediante la emisión de bonos o debentures, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y suscribir esta clase de operaciones y participar en ellas y en las que acuerden otra clase de entidades y sociedades. VEINTISIETE) Invertir en cualquier forma las disponibilidades sociales y darles a los fondos de la Sociedad el destino que corresponda a sus objetivos. VEINTIOCHO) Retirar y abrir correspondencia epistolar, telegráfica y radiotelegráfica de la Sociedad, y los certificados, giros y encomiendas postales o de otra especie que se le dirijan. VEINTINUEVE) Actuar en nombre de la Sociedad ante las autoridades administrativas del Estado, políticas y civiles, elevando en su representación toda suerte de peticiones, memoriales y solicitudes, y aceptando libremente toda suerte de sugerencias o modificaciones que se le hagan. TREINTA) Solicitar registro de marcas comerciales y/o patentes. TREINTA Y UNO) Contratar con terceros la distribución o

JAIME BERNALES VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

JAIME BERNALES VALENZUELA NOTARIO PUBLICO 2ª NOTARIA RANCAGUA

Cert N° 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

subdistribución de los bienes y productos de la Sociedad, fijar las condiciones y modalidades de la distribución o subdistribución; designar agentes o representantes; fijar sus modalidades y, si lo estima necesario, exigir las cauciones o garantías. TREINTA Y DOS) Rescindir, resolver, resciliar los contratos y subcontratos celebrados. TREINTA Y TRES) Aceptar cauciones, reales, personales, y nominales. TREINTA Y CUATRO) Ejecutar y renunciar todos los derechos que al comprador y vendedor otorgan las leyes. TREINTA Y CINCO) Renunciar las acciones de nulidad, rescisión, resolución, evicción y aceptar la renuncia de dichas acciones. TREINTA Y SEIS) Otorgar pactos accesorios como los de retroventa, pactar modalidades y acuerdos. TREINTA Y SIETE) Celebrar contratos de transporte marítimos, terrestre o aéreos y de seguros de mercaderías en tránsito. TREINTA Y OCHO) Celebrar contratos de seguro de cualquier clase. TREINTA Y NUEVE) Convenir con el Fisco, instituciones descentralizadas del Estado y autónomas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, con amplias facultades. CUARENTA) Abrir acreditivos, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles. CUARENTA Y UNO) Firmar registros y anexas. CUARENTA Y DOS) Dar y tomar bienes en comodato. CUARENTA Y TRES) Celebrar contratos de trabajo con todo tipo de trabajadores, sean estos nacionales o extranjeros, modificarlos, extinguirlos, desahuciarlos, fijar los plazos y modalidades de extinción, solicitar su caducidad, terminación o resolución, modificarlos y alterar su sustancia; señalar cuáles constituyen encargos o contratos de confianza; pactar y convenir actas de avenimiento y todo orden de contratos o convenios colectivos de trabajo, responder pliegos de peticiones, avenir los conflictos o someterlos a arbitraje, y, en general, actuar ante las autoridades del Trabajo con las más amplias facultades. CUARENTA Y CUATRO) Reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas, y, en general,

actuar ante las autoridades tributarias con las más amplias facultades; formular, declarar y pagar declaraciones de renta y/u otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas tributarias. CUARENTA Y CINCO) Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile y tramitar ante él, toda clase de solicitud de importación de mercaderías de cualquier clase y gestiones de exportación. CUARENTA Y SEIS) Actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades; liquidar y reliquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales, endosar pólizas de aduana y, en general, ejecutar y cumplir todos los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación o exportación de los bienes; designar agentes especiales de aduana, requerir bodegas especiales dentro de las zonas primarias de jurisdicción de las aduanas. CUARENTA Y SIETE) En general, ampliamente, efectuar en representación de la Sociedad todas las declaraciones, actos, contratos y convenios que sean pertinentes a los objetivos sociales. CUARENTA Y OCHO) Delegar las facultades de administración y/o conferir mandatos especiales o generales, revocarlos y reasumir las veces que lo estime conveniente. CUARENTA Y NUEVE) El administrador o representante legal de la sociedad, tendrá la facultad de informar al Servicio de Impuestos Internos el régimen de tributación del Artículo catorce de la Ley de Impuesto a la Renta, que hayan acordado los accionistas. En el ejercicio de este poder, el mandatario podrá firmar documentos, formularios y en especial el formulario número tres dos seis cuatro, recibos y resguardos, presentar solicitudes, llenar formularios, recibir notificaciones y, en general, tendrán todas aquellas facultades que sean procedentes para efectuar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a su encargo. El mandatario podrá delegar total o parcialmente las facultades que en este acto se le otorgan. **B) EN EL ORDEN FINANCIERO, BANCARIO, Y DE INSTITUCIONES FINANCIERAS:** CINCUENTA)

Cert Nº 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

JAIME BERNALES VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

JAIME BERNALES VALENZUELA NOTARIO PUBLICO 2ª NOTARIA RANCAGUA

Cert Nº 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Abrir y cerrar, cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito y/o especiales, girar y sobregirar en ellas. CINCUENTA Y UNO) Contratar préstamos o mutuos, sea mediante pagarés, en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma. CINCUENTA Y DOS) Tomar, cancelar y endosar depósitos a plazo y/o a la vista. CINCUENTA Y TRES) Otorgar, cancelar y endosar depósitos en garantía. CINCUENTA Y CUATRO) Otorgar prenda sobre valores mobiliarios. CINCUENTA Y CINCO) Obrar y percibir dividendos y todo género de frutos y rentas devengadas o que se devenguen por la Sociedad. CINCUENTA Y SEIS) Cobrar, cancelar, girar, protestar y endosar cheques, reconocer e impugnar los estados de las cuentas corrientes o sus saldos totales o parciales, retirar libretos de cheques. CINCUENTA Y SIETE) Cobrar, tomar, suscribir, girar, aceptar, endosar, reaceptar, avalar, descontar, y prorrogar letras de cambio, pagarés, libranzas y cualquier otro efecto de comercio susceptible de estas operaciones. CINCUENTA Y OCHO) Tomar boletas de garantía. CINCUENTA Y NUEVE) Cobrar y percibir. SESENTA) Conferir poderes especiales y revocarlos, para determinadas operaciones. SESENTA Y UNO) Otorgar mandatos generales, revocarlos y reasumir la gestión total de las operaciones cuantas veces quiera. SESENTA Y DOS) Contratar y usar cajas de seguridad. C) EN EL ORDEN JUDICIAL: El administrador representará a la sociedad, de manera activa o pasiva, en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier Tribunal de la República, sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase. Así intervenga la sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa, no contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato

judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo incisos primero y segundo, y octavo, ambos del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir, podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y mandatarios judiciales en todas o algunas de las facultades indicadas.- ***ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.*** Se deja expreso testimonio, que la sociedad, podrá contratar a los accionistas sin ninguna limitación, más que las establecidas en la legislación vigente.- **TÍTULO CUARTO. "DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS".** ***ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.*** La sociedad a través de sus accionistas se reunirá en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a ésta última clase de Juntas.- ***ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.*** La junta ordinaria de accionistas conocerá de las siguientes materias: Uno. El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por el o los administradores o el o los liquidadores de la

Cert N° 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

JAIME BERNALES VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

JAIME BERNALES VALENZUELA NOTARIO PUBLICO 2ª NOTARIA RANCAGUA

Cert. Nº 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

sociedad, cuando corresponda; Dos. La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; Tres. La elección o renovación del o los administradores, liquidadores y/o fiscalizadores de la administración; y Cuatro. En general, cualquiera materia de interés social que no sea propia de una junta extraordinaria.- ***ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.*** La junta extraordinaria de accionistas conocerá de las siguientes materias: Uno. La disolución de la sociedad; Dos. La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos; Tres. La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro. La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el número nueve del artículo sesenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas, o del cincuenta por ciento o más de su pasivo; Cinco. Otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros; Seis. Las demás materias que por ley o por los estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas.- ***ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.*** Las juntas de accionistas serán convocadas por el administrador de la sociedad. El administrador deberá convocar: a) A junta ordinaria a efectuarse dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer todos los asuntos de su competencia; b) A junta ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo solicite el accionista o los accionistas, en caso de que existan en un futuro, que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta; y c) A junta extraordinaria, siempre que, a su juicio, los intereses de la sociedad lo justifiquen, o cuando así lo requiera la Superintendencia del ramo.- ***ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.*** Las juntas de accionistas se constituirán con la asistencia de la mayoría absoluta del total de las acciones suscritas y pagadas.- ***ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.*** Podrán celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad

de las acciones emitidas aun cuando no se hubiesen cumplido las formalidades requeridas para su citación.- ***ARTÍCULO VIGÉSIMO.*** Solamente podrán participar en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones, inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva junta. El administrador y el gerente general que no sean accionistas, podrán participar en las juntas generales con derecho a voz.- ***ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.*** Todos los acuerdos de las juntas de accionistas se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Sin embargo, se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto para tomar cualquier acuerdo relativo a los aumentos de capital, en los casos que no sean acordados por el o los administradores, y a las materias enumeradas en el artículo sesenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas.- ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.*** En los casos de aumento de capital, salvo que éste sea acordado por el o los administradores, la junta de accionistas deberá aprobar los aportes no consistentes en dinero y sus estimaciones.- ***ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.*** La sociedad sólo llevará el libro de actas de Juntas de Accionistas y el Registro de Accionistas.- ***ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.*** La comunicación entre la sociedad y sus accionistas, será por medio de correo electrónico enviado por el administrador al correo electrónico que los accionistas deberán tener registrados en la sociedad, de no ser así, y en casos excepcionales, la comunicación será por cartas despachadas por el administrador por correo certificado al domicilio que éstos tengan registrado en la sociedad, a través de Notario Público o bien por correo privado.- ***ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.*** Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen. Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas por medio de otra persona aunque

Cert N° 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

JAIME BERNALES VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

JAIME BERNALES VALENZUELA NOTARIO PUBLICO 2ª NOTARIA RANCAGUA

Cert N° 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo vigésimo.- ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.*** Las elecciones que se efectúen en las juntas, los accionistas proclamarán sus votos a favor de una persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, y se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos, hasta completar el número de cargos por proveer. Lo dispuesto precedentemente no obsta a que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se omita la votación y se proceda a elegir por aclamación.- ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.*** Las resoluciones que la Junta General de Accionistas convocada y constituida en debida forma adopte con arreglo a la ley y a los estatutos, obligarán a todos los accionistas.- ***ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.*** De las deliberaciones y acuerdos de las juntas se dejará constancia en un Libro de Actas, el que será llevado por el secretario, si lo hubiese o, en su defecto, por el gerente de la sociedad. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y Secretario de la junta y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes si éstos fueran menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas anteriormente y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimase que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.- **TÍTULO QUINTO. "DEL BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES".** ***ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.*** Al treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad practicará un balance general y un estado de ganancias y pérdidas de las operaciones del respectivo ejercicio comercial de la sociedad.- ***ARTÍCULO TRIGÉSIMO.*** Las utilidades que arroje el balance,

deducidas las reservas legales, las que acuerde la junta de Accionistas, y absorbidas las eventuales pérdidas de ejercicios anteriores, serán atribuidas como dividendo entre los accionistas. En consideración a lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos dos mil sesenta y seis del Código Civil, trescientos ochenta y dos del Código de Comercio, y el numeral tres de la letra A) del artículo catorce de la Ley de Impuesto a la Renta, y teniendo especial consideración a la voluntad de las partes, dichos dividendos serán atribuidos a cada socio en las siguientes proporciones: a) doña ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO, un setenta por ciento del total de las mismas; y b) don ALEJANDRO ENRIQUE CANALES ACUÑA, el treinta por ciento restante. Los accionistas de común acuerdo declaran y establecen que las proporciones antes señaladas tienen directa relación con las obligaciones personales que cada accionista tendrá en el desarrollo del giro de la sociedad, de conformidad a los servicios y trabajo personal que cada uno de ellos realizará en la actividad social. Si, la razonabilidad de los criterios mencionados y/o el porcentaje de las atribuciones expresamente asignadas, se ve alterada por circunstancias futuras, los accionistas de común acuerdo podrán modificarlo cumpliendo las solemnidades requeridas para este tipo societario. Las pérdidas que pudiere sufrir la sociedad, y los haberes que correspondiesen a los accionistas por la liquidación de la misma, se distribuirán entre ellos a prorrata de sus respectivos aportes en el capital social. Los dividendos podrán ser distribuidos anual o mensualmente. En este último caso, serán repartidos de manera provisoria y con cargo a las utilidades obtenidas por la sociedad en el respectivo ejercicio, sin necesidad de junta de accionistas para la determinación de su fecha de reparto ni de su monto, y siempre que no hayan pérdidas acumuladas.- **TÍTULO SEXTO. "DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN".** ***ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.*** No se

Cert N° 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

JAIME BERNALES VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

JAIME BERNALES VALENZUELA NOTARIO PUBLICO 2ª NOTARIA RANCAGUA

Cert N° 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

requerirá la designación de auditores externos ni inspectores de cuentas, salvo que la junta de accionistas así lo acuerde. En éste último caso, la designación se efectuará con el fin que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros y le informen por escrito sobre el cumplimiento de este encargo. **TÍTULO SÉPTIMO. "DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD".** ***ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.*** La sociedad se disuelve por las causales señaladas en el Código de Comercio y en el artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, que le sean aplicables, y además, en caso de pérdida de un cincuenta por ciento de la suma formada por el capital y fondos de revalorización. La sociedad no se disuelve por la reunión de todas las acciones en un solo accionista ni por la muerte o incapacidad sobreviniente o disolución de alguno de sus socios.- ***ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.*** Disuelta la sociedad, su liquidación se practicará, por los propios accionistas, o en caso de desacuerdo, por una o más personas designadas por la junta de accionistas, quienes durarán el tiempo necesario para cumplir con sus funciones con un máximo de tres años, pudiendo ser reelegidos, además, serán quienes representarán a la sociedad judicial y extrajudicialmente y estarán premunidos de todas las facultades de administración y disposición que les confiera la junta de accionistas. La junta de accionistas que designe a los liquidadores podrá determinar que ellos sean remunerados y fijar la cuantía de la remuneración a que ellos tendrán derecho.- **TÍTULO OCTAVO. "DE LA JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y ARBITRAJE".** ***ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.*** Cualquier duda, dificultad o controversia que ocurra entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, se resolverá por un árbitro mixto quien fijará el procedimiento y fallará de acuerdo a derecho. A falta de acuerdo, la designación la efectuará la

justicia ordinaria que corresponda al domicilio de la sociedad, que sea requerido para tal efecto. En contra de las resoluciones del árbitro que sea designado en la forma descrita, procederán los recursos establecidos en la ley. El árbitro designado de conformidad con la presente cláusula quedará expresamente facultado para resolver cualquier asunto relacionado con su competencia o jurisdicción. Todo lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Superintendencia respectiva.- **TÍTULO NOVENO. "RÉGIMEN TRIBUTARIO".** ***ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.*** Declaran doña **ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO** y don **ALEJANDRO ENRIQUE CANALES ACUÑA**, en su calidad de actuales y únicos accionistas de la sociedad por acciones que por este acto se constituye, que vienen en manifestar su voluntad, conforme lo requiere el artículo catorce, de la Ley de Impuesto a la Renta, en el sentido de declarar que han acordado que la sociedad se acogerá a las disposiciones de la letra A) del artículo catorce de la citada ley, sujetándose en consecuencia la sociedad, al régimen tributario de renta atribuida.- **TÍTULO DÉCIMO. "DISPOSICIÓN FINAL".** ***ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.*** En el silencio de estos estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio u otras que se dicten para las sociedades por acciones y, a falta de ellas, las especiales sobre sociedades anónimas cerradas, pero sólo en cuanto no se contrapongan a lo establecido en los estatutos.- **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. "DISPOSICIONES TRANSITORIAS".** ***ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO.*** El capital social asciende a la suma de DOS MILLÓN DE PESOS, y se encuentra dividido en CIEN ACCIONES, todas nominativas, de una única serie y sin valor nominal. La accionista doña **ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO**, suscribe CUARENTA Y NUEVE ACCIONES, equivalentes a la suma de novecientos ochenta mil pesos; de los cuales en este acto entera

Cert N° 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

JAIME BERNALES VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

JAIME BERNALES VALENZUELA NOTARIO PUBLICO 2ª NOTARIA RANCAGUA

Cert N° 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

doscientos cuarenta mil pesos en dinero en efectivo y a entera satisfacción de la sociedad, enterándose el resto en el plazo de cinco años según las necesidades sociales; y el accionista don **ALEJANDRO ENRIQUE CANALES ACUÑA**, suscribe CINCUENTA Y UN ACCIONES, equivalentes a la suma de un millón veinte mil pesos, de los cuales en este acto entera doscientos sesenta mil pesos en dinero en efectivo y a entera satisfacción de la sociedad, enterándose el resto en el plazo de cinco años según las necesidades sociales.- **SEGUNDO.** Para todos los efectos derivados del presente instrumento las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Rancagua.- **TERCERO.** Por

[redacted]

todas las escrituras rectificatorias, complementarias, aclaratorias o modificatorias y demás pertinentes de la presente escritura, y que tengan por única y exclusiva finalidad corregir o sanear cualquier error de referencia, numéricos o de interpretación, que pudiera existir y pudiese acarrear la nulidad, con el objeto de obtener la correcta y cabal constitución de la presente sociedad, y procurar las pertinentes inscripciones conservatorias. Las mandatarias quedan especialmente facultadas para suscribir, indistintamente, todos los instrumentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de su cometido, pudiendo solicitar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar, en la matriz de la misma y en los registros Públicos correspondientes. Asimismo, podrán otorgar una o más minutas de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, y tendrán facultades para

subsanar cualquier tipo de error o vicio que pudiere acarrear la nulidad de la sociedad en virtud de lo dispuesto en la ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve. Los mandantes liberan a las mandatarias de la obligación de rendir cuenta del presente mandato y dejan expresa constancia que se otorga con el carácter de gratuito e irrevocable y que tal irrevocabilidad se pacta tanto en interés de los mandantes como de las mandatarias.- **CUARTO.** Se faculta al portador de una copia autorizada de esta escritura o de su extracto para que requiera las inscripciones, anotaciones y publicaciones que sean procedentes, y para efectuar todos los tramites conducentes a la legalización de la sociedad. **SEPARACIÓN DE BIENES:** La separación de bienes de don ALEJANDRO ENRIQUE CANALES ACUÑA y doña ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO, consta en el siguiente certificado: Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile: Certificado de Matrimonio. Circunscripción: CURICÓ. Nro. Inscripción: 5. Registro: S/N. Año: 2017. Nombre del Marido: ALEJANDRO ENRIQUE CANALES ACUÑA. R.U.N.: [redacted] lombre de la Mujer: ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO. R.U.N.: [redacted] Fecha Celebración: 5 Enero 2017 a las 11:40. SEPARACION TOTAL DE BIENES. Por escritura pública de fecha 07-04-2017 otorgada ante el notario de Rancagua don Eduardo de Rodt Espinosa los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha subinscripción: 18 de Abrl 2017. Certificado Gratuito. Timbre "Servicio de Registro Civil e Identificación Chile, Oficina Internet". Victor Rebolledo Salas, Jefe de Archivo General (s). Incorpora Firma Electrónica Avanzada. Minuta redactada por el Abogado don Aldo Enzo Pernigotti Ríos, cédula de identidad número diecisiete millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintitrés guion cero.- Los comparecientes declaran no haber bloqueado su Cédula Nacional de

Cert N° 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

JAIME BERNALES VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

JAIME BERNALES VALENZUELA NOTARIO PUBLICO 2ª NOTARIA RANCAGUA

Cert Nº 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Identidad conforme a lo dispuesto por la ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho. En comprobante, así lo otorgan y previa lectura, firman. Se da copia con soporte papel y con firma electrónica avanzada. Doy fe.-

[redacted]

ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO

[redacted]

ALEJANDRO ENRIQUE CANALES ACUÑA

[redacted]

EL NOTARIO TITULAR PROCEDE A AUTORIZAR LA PRESENTE ESCRITURA INICIADA POR SU SUPLENTE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES. Rancagua, 19 de julio del 2017.

JAIME BERNALES VALENZUELA NOTARIO PUBLICO 2ª NOTARIA RANCAGUA

Cert N° 123456811601 Verifique validez en http://www.fojas.cl

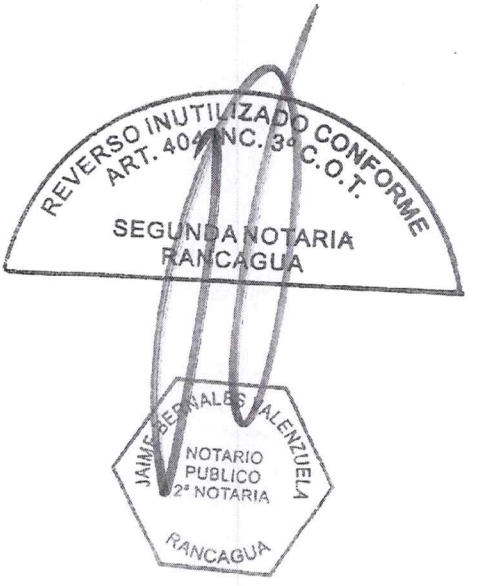

Notario Rancagua Daniel Mondaca Pedrero

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION SOCIEDAD POR ACCIONES otorgado el 18 de Noviembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 3019 - 2020.-

Rancagua, 19 de Noviembre de 2020.-

Nº Certificado: 123456819607.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456819607.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR Nº: F137-123456819607.-

DANIEL MONDACA PEDRERO

Digitally signed by DANIEL MONDACA PEDRERO
Date: 2020.11.20 09:36:03 -03:00
Reason: Notario Daniel V. Mondaca Pedrero
Location: Rancagua - Chile

Cert Nº 123456819607 Verifique validez en http://www.fojas.cl

REPERTORIO Nº3019/2020

csf

MODIFICACION SOCIEDAD POR ACCIONES

SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SpA

&&&&&&&&&

EN LA CIUDAD DE RANCAGUA, PROVINCIA DE CACHAPOAL, REPÚBLICA DE CHILE, a dieciocho de noviembre de del año dos mil veinte, ante mí, **DANIEL V. MONDACA PEDRERO**, abogado, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Rancagua, con oficio en Avenida General José de San Martín número doscientos cincuenta y cinco, de esta ciudad, comparecen doña **ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO**, [redacted] Condominio Alto del Valle, departamento doscientos once, comuna de Rancagua, la compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con su cédula respectiva, y expone: **PRIMERO**: Por escritura pública de fecha catorce de Julio de dos mil diecisiete, otorgada en la ciudad de Rancagua, ante el Notario Público doña Francisca Salas Medina, suplente del titular don Jaime Bernales Valenzuela, se constituyó la **SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SpA**; un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas setecientos cincuenta y cinco, número quinientos cuarenta y cuatro, del Registro de Comercio del año dos mil

Boleta Nº 29345 Derechos $ 30.000

Pag: 2/5

diecisiete, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha veintisiete de Julio del mismo año. Dicha sociedad no ha sufrido modificaciones hasta esta fecha. Capital social $2.000.000.- Rol único tributario número 76.768.863-6.- **SEGUNDO**: Conforme el pacto social referido fueron accionistas fundadores de la misma la compareciente doña **Ángela Paola Canales Guerrero** (la que suscribió y pagó en el mismo acto cuarenta y nueve acciones de un total de cien), y don **Alejandro Enrique Canales Acuña** (el que suscribió y pagó en el mismo acto cincuenta y una acciones del mismo total.). **TERCERO**: Según consta de instrumento privado de fecha dieciocho de Agosto de dos mil veinte, otorgado en la ciudad de Santiago, y donde las firmas de los otorgantes se encuentran autorizadas por el Notario Público don Mauricio Bertolino Rendic, don Alejandro Enrique Canales Acuña, vendió y transfirió a doña Ana María Velasco Canale, la totalidad de las acciones de las que era dueño en la Sociedad Canales y Compañía SpA, venta de la cual se tomó debido registro en libro de Registro Accionario de la compañía. A su turno, por instrumento privado de fecha dos de Octubre de dos mil veinte, otorgado en la ciudad de Santiago, y donde las firmas de los otorgantes se encuentran autorizadas por el Notario Público don Mauricio Bertolino Rendic, doña Ana María Velasco Canale, vendió y transfirió a doña Angela Paola Canales Guerrero, la totalidad de las acciones de las que era dueña en la Sociedad Canales y Compañía SpA, venta de la cual también se tomó debido registro en libro de Registro Accionario de la compañía. Se deja expresa constancia que las ventas de acciones antes referidas, cumplieron con los requisitos establecidos para tales efectos, en la cláusula séptima de los estatutos. Habida consideración de las ventas referidas, es hoy única accionista de **SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SpA**, doña **Angela Paola**

Cert Nº 123456819607 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Canales Guerrero. **CUARTO**: En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos veintisiete del Código de Comercio, doña **Angela Paola Canales Guerrero**, en calidad de única accionista de la **SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SpA**, viene en modificar dicha sociedad en el siguiente sentido: Se modifica la cláusula Undécima, del Título Tercero, relativo a la administración de la sociedad, en el siguiente sentido que dicha administración corresponderá exclusivamente a doña **Angela Paola Canales Guerrero**. **QUINTO**: En todo lo no modificado por la presente escritura, regirá íntegramente el pacto social constitutivo. **SEXTO**: Todos los gastos que se generen u ocasionen con motivo del presente instrumento, serán de cargo de la **SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SpA**. **SEPTIMO**: Para todos los efectos que correspondan se deja expresa constancia que el capital de la sociedad que por el presente instrumento se modifica, asciende a dos millones de pesos. **OCTAVO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de un extracto de la misma, para requerir del o los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, las anotaciones, cancelaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar en los Registros de Comercio correspondientes, como para requerir las publicaciones legales a que haya lugar. **SEPARACION DE BIENES**. La separación de bienes de doña Angela Paola Canales Guerrero consta de su partida de matrimonio, la que es del siguiente tenor. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: CURICO. Nro. Inscripción: 5. Año: 2017. Nombre del Marido: ALEJANDRO ENRIQUE CANALES ACUÑA. R.U.N.: [redacted] Nombre de la Mujer: ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO. R.U.N. [redacted] FECHA CELEBRACION: 5 Enero 2017. SEPARACION TOTAL DE BIENES: POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 07-04-2017

OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE RANCAGUA DON EDUARDO DE RODT ESPINOSA LOS CONTRAYENTES PACTARON SEPARACION TOTAL DE BIENES. FECHA SUBINSCRIPCION: 18 Abril 2017. FECHA EMISION: 10 Noviembre 2020. Hay timbre electrónico SRCeI. Hay timbre Servicio de Registro Civil e identificación. Oficina Internet. Víctor Rebolledo Salas. Jefe de Archivo General (s). Hay firma ilegible. Escritura redactada por el abogado **Javier Andueza Mery**. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente.- Se da copia.- Doy fe. La presente escritura se anotó en el Repertorio Notarial con fecha de hoy bajo el número **tres mil diecinueve. Doy fe.-**

[redacted]

ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO

CIE [redacted]

DANIEL V. MONDACA PEDRERO
NOTARIO PUBLICO
5ta NOTARIA
RANCAGUA CHILE

Pag: 5/5

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 779 número 485 correspondiente al Registro de Comercio del año 2020, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 14 de Diciembre de 2020.-

Conservador de Comercio de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Comercio Fs 779 Nº 485 de 2020.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 951650.- Código retiro 1c771
C.M.P

[redacted]

Nº Certificado 1851516.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 1851516.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

JUAN GUILLERMO BRICEÑO URRA

Digitally signed by JUAN GUILLERMO BRICEÑO URRA
Date: 2020.12.15 09:27:07 -06:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

Notario Rancagua Daniel Mondaca Pedrero

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION SOCIEDAD POR ACCIONES otorgado el 18 de Noviembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 3019 - 2020.-

Rancagua, 19 de Noviembre de 2020.-

[redacted]

Nº Certificado: 123456819607.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123456819607.- Verifique validez en
www.fojas.cl .-
CUR Nº: F137-123456819607.-

DANIEL MONDACA PEDRERO

Digitally signed by DANIEL MONDACA PEDRERO
Date: 2020.11.20 09:36:03 -03:00
Reason: Notario Daniel V. Mondaca Pedrero
Location: Rancagua - Chile

Cert N° 123456819607 Verifique validez en http://www.fojas.cl

REPERTORIO N°3019/2020

csf

MODIFICACION SOCIEDAD POR ACCIONES

SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SpA

&&&&&&&&

EN LA CIUDAD DE RANCAGUA, PROVINCIA DE CACHAPOAL, REPÚBLICA DE CHILE, a dieciocho de noviembre de del año dos mil veinte, ante mí, **DANIEL V. MONDACA PEDRERO**, abogado, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Rancagua, con oficio en Avenida General José de San Martín número doscientos cincuenta y cinco, de esta ciudad, comparecen doña **ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO**, colombiana, casada y separada totalmente de bienes según se acreditará, médico cirujano, cédula de identidad de extranjeros número veinticuatro millones ochocientos ochenta y dos mil ciento treinta y tres guión siete, domiciliada en Avenida Bombero Villalobos número mil setenta y cinco, Condominio Alto del Valle, departamento doscientos once, comuna de Rancagua, la compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con su cédula respectiva, y expone: **PRIMERO**: Por escritura pública de fecha catorce de Julio de dos mil diecisiete, otorgada en la ciudad de Rancagua, ante el Notario Público doña Francisca Salas Medina, suplente del titular don Jaime Bernales Valenzuela, se constituyó la **SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SpA**; un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas setecientos cincuenta y cinco, número quinientos cuarenta y cuatro, del Registro de Comercio del año dos mil

Boleta N° 29424 Derechos $ 30.000

Pag: 2/5

diecisiete, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha veintisiete de Julio del mismo año. Dicha sociedad no ha sufrido modificaciones hasta esta fecha. Capital social $2.000.000.- Rol único tributario número 76.768.863-6.- **SEGUNDO**: Conforme el pacto social referido fueron accionistas fundadores de la misma la compareciente doña **Ángela Paola Canales Guerrero** (la que suscribió y pagó en el mismo acto cuarenta y nueve acciones de un total de cien), y don **Alejandro Enrique Canales Acuña** (el que suscribió y pagó en el mismo acto cincuenta y una acciones del mismo total.). **TERCERO**: Según consta de instrumento privado de fecha dieciocho de Agosto de dos mil veinte, otorgado en la ciudad de Santiago, y donde las firmas de los otorgantes se encuentran autorizadas por el Notario Público don Mauricio Bertolino Rendic, don Alejandro Enrique Canales Acuña, vendió y transfirió a doña Ana María Velasco Canale, la totalidad de las acciones de las que era dueño en la Sociedad Canales y Compañía SpA, venta de la cual se tomó debido registro en libro de Registro Accionario de la compañía. A su turno, por instrumento privado de fecha dos de Octubre de dos mil veinte, otorgado en la ciudad de Santiago, y donde las firmas de los otorgantes se encuentran autorizadas por el Notario Público don Mauricio Bertolino Rendic, doña Ana María Velasco Canale, vendió y transfirió a doña Angela Paola Canales Guerrero, la totalidad de las acciones de las que era dueña en la Sociedad Canales y Compañía SpA, venta de la cual también se tomó debido registro en libro de Registro Accionario de la compañía. Se deja expresa constancia que las ventas de acciones antes referidas, cumplieron con los requisitos establecidos para tales efectos, en la cláusula séptima de los estatutos. Habida consideración de las ventas referidas, es hoy única accionista de **SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SpA**, doña **Angela Paola**

Cod. N° 123456819607
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Canales Guerrero. **CUARTO**: En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos veintisiete del Código de Comercio, doña **Angela Paola Canales Guerrero**, en calidad de única accionista de la **SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SpA**, viene en modificar dicha sociedad en el siguiente sentido: Se modifica la cláusula Undécima, del Título Tercero, relativo a la administración de la sociedad, en el siguiente sentido que dicha administración corresponderá exclusivamente a doña **Angela Paola Canales Guerrero**. **QUINTO**: En todo lo no modificado por la presente escritura, regirá íntegramente el pacto social constitutivo. **SEXTO**: Todos los gastos que se generen u ocasionen con motivo del presente instrumento, serán de cargo de la **SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SpA**. **SEPTIMO**: Para todos los efectos que correspondan se deja expresa constancia que el capital de la sociedad que por el presente instrumento se modifica, asciende a dos millones de pesos. **OCTAVO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de un extracto de la misma, para requerir del o los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, las anotaciones, cancelaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar en los Registros de Comercio correspondientes, como para requerir las publicaciones legales a que haya lugar. **SEPARACION DE BIENES**. La separación de bienes de doña Angela Paola Canales Guerrero consta de su partida de matrimonio, la que es del siguiente tenor. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: CURICO. Nro. Inscripción: 5. Año: 2017. Nombre del Marido: ALEJANDRO ENRIQUE CANALES ACUÑA. R.U.N.: [redacted]. Nombre de la Mujer: ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO. R.U.N.: [redacted] FECHA CELEBRACION: 5 Enero 2017. SEPARACION TOTAL DE BIENES: POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 07-04-2017

OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE RANCAGUA DON EDUARDO DE RODT ESPINOSA LOS CONTRAYENTES PACTARON SEPARACION TOTAL DE BIENES. FECHA SUBINSCRIPCION: 18 Abril 2017. FECHA EMISION: 10 Noviembre 2020. Hay timbre electrónico SRCeI. Hay timbre Servicio de Registro Civil e identificación. Oficina Internet. Víctor Rebolledo Salas. Jefe de Archivo General (s). Hay firma ilegible. Escritura redactada por el abogado **Javier Andueza Mery**. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente.- Se da copia.- Doy fe. La presente escritura se anotó en el Repertorio Notarial con fecha de hoy bajo el número **tres mil diecinueve. Doy fe.-**

[redacted]

ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO

CIE [redacted]

DANIEL V. MONDACA PEDRERO
NOTARIO PUBLICO
5ta NOTARIA
RANCAGUA CHILE

Pag: 5/5

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.827 | Viernes 11 de Diciembre de 2020 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1863084

EXTRACTO

DANIEL V. MONDACA PEDRERO, Notario Público Titular 5 Notaría de Rancagua, Avenida General José de San Martín Nº255, certifico: Por escritura pública de fecha 18.11.2020, Repertorio 3019/2020, ante mí, doña ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO, colombiana, casada y separada totalmente de bienes, médico cirujano, CIE [redacted] domiciliada en [redacted] en calidad de única accionista, modifica sociedad SOCIEDAD CANALES Y COMPAÑÍA SpA, constituida por escritura pública de fecha 14 de Julio de 2.017, otorgada en la ciudad de Rancagua, ante el Notario Público doña Francisca Salas Medina, suplente del titular don Jaime Bernales Valenzuela, inscrita a fojas 755, número 544, del Registro de Comercio del año 2.017, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, y publicada en el Diario Oficial con fecha 27 de Julio del mismo año. Rut N°76.768.863-6; en el siguiente sentido: Se modifica la cláusula Undécima, del Título Tercero, relativo a la administración de la sociedad, en el sentido que dicha administración corresponderá exclusivamente a doña Ángela Paola Canales Guerrero. En todo lo no modificado rige pacto social constitutivo. Capital de sociedad modificada: $2.000.000.- Rancagua, a 18 de Noviembre de 2.020.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 13326252401

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 27-08-2017 16:38:02, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 76.768.863-6 SOCIEDAD CANALES Y COMPANIA SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 27-08-2017
Actividad a realizar	: SERVICIOS MEDICOS

Resultado Clasificación

Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	NO	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas

Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
851212	ESTABLECIMIENTOS MEDICOS DE ATENCION AMBULATORIA (CENTROS MEDICOS)	PRIMERA	NO	NO
851990	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA	PRIMERA	NO	NO

Información de Representantes

Forma Actuación: CUALQUIERA

15494964-K ALEJANDRO ENRIQUE CANALES ACUNA, F. incorporación: 14-07-2017

24882133-7 ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO, F. incorporación: 14-07-2017

Información del Capital

Capital Enterado: (M$)500, Capital por Enterar: (M$)1.500, Fecha Capital por Enterar:14-07-2022, Total Capital: (M$)2.000

Información de los Socios

RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
[redacted]	ALEJANDRO ENRIQUE CANALES ACUNA	51,000	30,000	14-07-2017
	ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO	49,000	70,000	14-07-2017
	Totales	100,000	100,000	

Domicilio

[redacted]

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Servicio de Impuestos Internos

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

Modificaciones y Actualización de Información

Folio N° 1055522

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 17-12-2020, certifica que ha efectuado el tramite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente	76768863-6 SOCIEDAD CANALES Y COMPANIA SPA
Clasificación (SUBTIPO)	223 SOCIEDAD POR ACCIONES

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN

CÓDIGO DE VERIFICACION ELECTRÓNICO (C.V.E.) Y DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA MODIFICACIÓN

CVE	FECHA DE PUBLICACIÓN	NRO ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	NRO REGISTRO COMERCIAL	FECHA REGISTRO COMERCIAL	CONSERVADOR BBRR
18630i	11-12-2020	3019	18-11-2020	NOTARIA Nro 5 de RANCAGUA (MONDACA)	485	14-12-2020	CONSERVADOR DE RANCAGUA

REPRESENTANTES ELIMINADOS

RUT	FECHA CESE REPRESENTACIÓN	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
[redacted]	18-11-2020	ALEJANDRO ENRIQUE	CANALES	ACUNA

CAPITALES MODIFICADOS

DATO A MODIFICAR	INFORMACIÓN ORIGINAL	CAMBIO SOLICITADO
FECHA A ENTERAR	14-07-2022	

Declaro que tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Servicio de Impuestos Internos

Modificaciones y Actualización de Información

Folio N° 621375

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 08-10-2020, certifica que ha efectuado el tramite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente	76768863-6 SOCIEDAD CANALES Y COMPANIA SPA
Clasificación (SUBTIPO)	223 SOCIEDAD POR ACCIONES

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN

CÓDIGO DE VERIFICACION ELECTRÓNICO (C.V.E.) Y DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA MODIFICACIÓN

CVE	FECHA DE PUBLICACIÓN	NRO ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	NRO REGISTRO COMERCIAL	FECHA REGISTRO COMERCIAL	CONSERVADOR BBRR
		1	02-10-2020	NOTARIA DE HUECHURABA			

CAPITALES MODIFICADOS

DATO A MODIFICAR	INFORMACIÓN ORIGINAL	CAMBIO SOLICITADO
FECHA A ENTERAR	14-07-2022	

SOCIOS MODIFICADOS

RUT	FECHA INCORPORACIÓN	% UTILIDAD	CAPITAL ENTERADO	CAPITAL POR ENTERAR	FECHA ENTERAR
[redacted]	14-07-2017	100	2,000	0	

SOCIOS ELIMINADOS

RUT	FECHA RETIRO	% UTILIDAD	CAPITAL ENTERADO	CAPITAL POR ENTERAR	FECHA ENTERAR
23,985,576-8	02-10-2020	30	1,020		

Declaro que tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2026

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 320128996

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
76768863-6	SOCIEDAD CANALES Y COMPANIA SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
ALAMEDA 634		RANCAGUA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
CENTROS MEDICOS PRIVADOS (ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION AMBULATORIA)	862021	

55 Correo Electrónico
sociedadcanales@gmail.com

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2026	18	Base imponible IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	77.015.225
20	IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	9.626.903	36	PPM y remanente del IEAM	7.786.290
53	Región	6	101	Saldo de caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	247.516.699
102	Capital Efectivo	255.784.967	122	Total del Activo	291.784.967
123	Total del Pasivo	195.027.096	305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA	1.840.613
315	Fecha Presentación	29/04/2026	645	CPT positivo final	0
646	CPT negativo final	0	843	Patrimonio financiero	254.051.773
903	Rut Representante Legal	248821337	1400	Ingresos del giro percibidos	154.166.979
1409	Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	4.865.527	1410	Total de ingresos anuales	154.244.921
1411	Remuneraciones pagadas	41.993.256	1422	Partidas del art. 21 inc. 1° no afectados con IU 40% y del inc. 2° LIR pagados	10.644.312
1430	Total de egresos anuales	57.503.095	1431	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR (históricos), incluidos en el total de egresos	10.644.312
1432	Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	30.370.913	1440	Base Imponible afecta a IDPC o pérdida tributaria del ejercicio	77.015.225
1445	CPT o CPTS positivo inicial	194.942.813	1451	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	192.886.813
1459	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	192.886.813	1463	RAI/Aumentos del ejercicio (propios)RAI/Otros aumentos del ejercicio	289.628.639
1475	RAI/Retiros, dividendos o remesas imputados a los RTRE	36.000.000	1479	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio	36.000.000
1484	RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	253.628.639	1494	Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	2.056.000
1496	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	17.991.811	1498	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	15.293.420
1500	Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	289.628.639	1513	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / IDPC e IPE base imponible generada en el ejercicio	9.626.903
1540	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Asignado a remesas, retiros o dividendos	3.999.996	1545	CPTS positivo final	255.684.639

1564	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/No Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	23.618.718	1566	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	15.293.420
1588	Otros ingresos percibidos o devengados	77.942	1703	CPTS positivo	255.684.639
1704	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, históricos	36.000.000	1705	Base imponible afecta a IDPC del ejercicio	77.015.225
1708	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR	10.644.312	1710	Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	30.370.913
1720	Subtotal	291.684.639	1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	107.386.138
1904	a) PPM arts. 84 letras a), c) , e), y h) y 14 D N° 3 letra (k) LIR y PPM royalty minero según art. 7 Ley N° 21.591	7.786.290	8811	Moneda de la Declaración	CLP

Folio N° 320128996

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90	1.840.613	+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39	22.087	+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91	1.862.700	=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2025

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 335834945

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
76768863-6	SOCIEDAD CANALES Y COMPANIA SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
ALAMEDA 634		RANCAGUA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
CENTROS MEDICOS PRIVADOS (ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION AMBULATORIA)	862021	

55 Correo Electrónico
angelacanalesg@outlook.com

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2025	18	Base imponible IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	84.582.991
20	IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	10.572.874	36	PPM y remanente del IEAM	6.604.108
53	Región	6	101	Saldo de caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	187.873.247
102	Capital Efectivo	194.943.289	122	Total del Activo	230.943.289
123	Total del Pasivo	152.812.614	305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	3.968.766
315	Fecha Presentación	30/04/2025	645	CPT positivo final	0
646	CPT negativo final	0	843	Patrimonio financiero	191.330.846
903	Rut Representante Legal	248821337	1400	Ingresos del giro percibidos	129.887.871
1409	Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	3.919.605	1410	Total de ingresos anuales	129.997.583
1411	Remuneraciones pagadas	41.494.987	1422	Partidas del art. 21 inc. 1° no afectados con IU 40% y del inc. 2° LIR pagados	6.365.331
1430	Total de egresos anuales	51.779.923	1431	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR (históricos), incluidos en el total de egresos	6.365.331
1440	Base Imponible afecta a IDPC o pérdida tributaria del ejercicio	84.582.991	1445	CPT o CPTS positivo inicial	152.725.153
1451	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	150.669.153	1459	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	150.669.153
1463	RAI/Aumentos del ejercicio (propios)RAI/Otros aumentos del ejercicio	228.886.813	1475	RAI/Retiros, dividendos o remesas imputados a los RTRE	36.000.000
1479	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio	36.000.000	1484	RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	192.886.813
1494	Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	2.056.000	1496	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	11.418.933
1498	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	15.293.420	1500	Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	228.886.813
1513	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / IDPC e IPE base imponible generada en el ejercicio	10.572.874	1540	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Asignado a remesas, retiros o dividendos	3.999.996
1545	CPTS positivo final	194.942.813	1564	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/No Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	17.991.811

1566	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	15.293.420	1588	Otros ingresos percibidos o devengados	109.712
1703	CPTS positivo	194.942.813	1704	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, históricos	36.000.000
1705	Base imponible afecta a IDPC del ejercicio	84.582.991	1708	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR	6.365.331
1720	Subtotal	230.942.813	1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	84.582.991
1904	a) PPM arts. 84 letras a), c) , e), y h) y 14 D N° 3 letra (k) LIR y PPM royalty minero según art. 7 Ley N° 21.591	6.604.108	8811	Moneda de la Declaración	CLP

Folio N° 335834945

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90	3.968.766	+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39	71.438	+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91	4.040.204	=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2024

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 333640264

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
76768863-6	SOCIEDAD CANALES Y COMPANIA SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
ALAMEDA 634		RANCAGUA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA	16100	

55 Correo Electrónico
angelacanalesg@outlook.com

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2024	18	Base imponible IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	63.535.227
20	IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	6.353.523	36	PPM y remanente del IEAM	5.280.102
53	Región	6	101	Saldo de caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	146.699.058
102	Capital Efectivo	189.926.002	122	Total del Activo	189.926.002
123	Total del Pasivo	128.949.475	305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	1.073.421
315	Fecha Presentación	27/04/2024	645	CPT positivo final	0
646	CPT negativo final	0	843	Patrimonio financiero	151.163.227
903	Rut Representante Legal	248821337	1400	Ingresos del giro percibidos	103.540.354
1409	Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	619.979	1410	Total de ingresos anuales	103.698.216
1411	Remuneraciones pagadas	39.543.010	1422	Partidas del art. 21 inc. 1° no afectados con IU 40% y del inc. 2° LIR pagados	2.587.441
1430	Total de egresos anuales	42.750.430	1431	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR (históricos), incluidos en el total de egresos	2.587.441
1440	Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	63.535.227	1445	CPT o CPTS positivo inicial	127.777.367
1451	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	125.721.367	1459	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	125.721.367
1463	RAI/Aumentos del ejercicio (propios)RAI/Otros aumentos del ejercicio	186.669.153	1475	RAI/Retiros, dividendos o remesas imputados a los RTRE	36.000.000
1479	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio	36.000.000	1484	RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	150.669.153
1494	Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	2.056.000	1496	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	9.065.406
1498	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	15.293.420	1500	Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	186.669.153
1513	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / IDPC e IPE base imponible generada en el ejercicio	6.353.523	1540	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Asignado a remesas, retiros o dividendos	3.999.996
1545	CPTS positivo final	152.725.153	1564	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/No Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	11.418.933

1566	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	15.293.420	1588	Otros ingresos percibidos o devengados	157.862
1703	CPTS positivo	152.725.153	1704	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, históricos	36.000.000
1705	Base imponible afecta a IDPC del ejercicio	63.535.227	1708	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR	2.587.441
1720	Subtotal	188.725.153	1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	63.535.227
1904	a) PPM arts. 84 letras a), c) , e), y h) y 14 D N° 3 letra (k) LIR	5.280.102	8811	Moneda de la Declaración	CLP

Folio N° 333640264

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90	1.073.421	+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39	11.808	+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91	1.085.229	=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2023

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 318272493

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
76768863-6	SOCIEDAD CANALES Y COMPANIA SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
ALAMEDA 634		RANCAGUA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA	16100	

55 Correo Electrónico
angelacanalesg@outlook.com

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2023	18	Base imponible IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	25.874.405
20	IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	2.587.441	36	Pagos provisionales, según arts. 14 letra D) N° 3 letra (k) y 84 LIR	3.203.194
53	Región	6	101	Saldo de caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	123.950.199
102	Capital Efectivo	129.080.217	122	Total del Activo	153.080.217
123	Total del Pasivo	134.891.803	301	Nombre Institución Bancaria	BANCO DE CHILE-EDWARDS-
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	-615.753	306	Numero de Cuenta	720309902
315	Fecha Presentación	15/04/2023	780	Tipo de Cuenta	C
843	Patrimonio financiero	126.186.700	849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	3.203.194
903	Rut Representante Legal	248821337	1400	Ingresos del giro percibidos	43.857.052
1409	Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	3.668.661	1410	Total de ingresos anuales	44.018.095
1411	Remuneraciones pagadas	14.475.029	1422	Partidas del art. 21 inc. 1° no afectados con IU 40% y del inc. 2° LIR pagados	7.668.688
1430	Total de egresos anuales	25.812.378	1431	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR (históricos), incluidos en el total de egresos	7.668.688
1440	Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	25.874.405	1445	CPT o CPTS positivo inicial	133.571.650
1451	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	131.515.650	1459	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	131.515.650
1463	RAI/Aumentos del ejercicio (propios)RAI/Otros aumentos del ejercicio	149.721.367	1475	RAI/Retiros, dividendos o remesas imputados a los RTRE	24.000.000
1479	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio	24.000.000	1484	RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	125.721.367
1494	Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	2.056.000	1496	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	9.144.629
1498	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	15.293.420	1500	Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	149.721.367
1513	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / *IDPC e IPE base imponible generada en el ejercicio*	2.587.441	1540	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Asignado a remesas, retiros o dividendos	2.666.664

1545	CPTS positivo final	127.777.367	1564	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/No Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	9.065.406
1566	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	15.293.420	1588	Otros ingresos percibidos o devengados	161.043
1703	CPTS positivo	127.777.367	1704	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, históricos	24.000.000
1705	Base imponible afecta a IDPC del ejercicio	25.874.405	1708	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR	7.668.688
1720	Subtotal	151.777.367	1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	25.874.405
8811	Moneda de la Declaración	CLP			

Folio N° 318272493

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85	615.753	+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	615.753	=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39		+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91		=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2022

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 315463202

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
76768863-6	SOCIEDAD CANALES Y COMPANIA SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
ALAMEDA 634 311	0	RANCAGUA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA	16100	

55 Correo Electrónico
angelacanalesg@outlook.com

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2022	18	BASE IMPONIBLE IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	76.686.883
20	IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	7.668.688	36	Pagos provisionales, según arts. 14 letra D) N° 3 letra (k) y 84 LIR	7.750.847
53	Región	6	101	Saldo de caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	124.685.238
102	Capital Efectivo	135.161.577	122	Total del Activo	159.161.577
123	Total del Pasivo	90.185.130	301	Nombre Institución Bancaria	BANCO DE CHILE-EDWARDS-
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	-82.159	306	Numero de Cuenta	720309902
315	Fecha Presentación	16/04/2022	780	Tipo de Cuenta	C
849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	7.750.847	903	Rut Representante Legal	248821337
1400	Ingresos del giro percibidos	166.362.416	1409	Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	53.582.763
1410	Total de ingresos anuales	166.644.441	1411	Remuneraciones pagadas	36.374.795
1422	Partidas del art. 21 inc. 1° no afectados con IU 40% y del inc. 2° LIR pagados	6.920.379	1430	Total de egresos anuales	96.877.937
1431	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR (históricos), incluidos en el total de egresos	6.920.379	1440	Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	76.686.883
1445	CPT o CPTS positivo inicial	87.805.146	1451	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	85.749.146
1459	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	85.749.146	1463	RAI/Aumentos del ejercicio (propios)RAI/Otros aumentos del ejercicio	155.515.650
1475	RAI/Retiros, dividendos o remesas imputados a los RTRE	24.000.000	1479	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio	24.000.000
1484	RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	131.515.650	1494	Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	2.056.000
1496	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	4.142.604	1498	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	15.293.420
1500	Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	155.515.650	1513	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / IDPC e IPE base imponible generada en el ejercicio	7.668.688
1540	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Asignado a remesas, retiros o dividendos	2.666.664	1545	CPTS positivo final	133.571.650

1564	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/No Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	9.144.628	1566	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	15.293.420
1588	Otros ingresos percibidos o devengados	282.025	1703	CPTS positivo	133.571.650
1704	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, históricos	24.000.000	1705	Base imponible afecta a IDPC del ejercicio	76.686.883
1708	Partidas del inciso primero no afectas al IU de tasa 40% y del inciso segundo del art. 21 LIR	6.920.379	1720	Subtotal	157.571.650
1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	76.686.883	8811	Moneda de la Declaración	CLP

Folio N° 315463202

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85	82.159	+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	82.159	=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39		+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91		=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2021

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 323541731

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
76768863-6	SOCIEDAD CANALES Y COMPANIA SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
ALAMEDA 634 311	0	RANCAGUA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA	16100	

55 Correo Electrónico
angelacanalesg@outlook.com

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2021	18	BASE IMPONIBLE IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	69.203.793
20	IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	6.920.379	36	Pagos provisionales, según art. 84 y 14 letra D) N° 3 letra (k) LIR	12.794.730
53	Región	6	101	Saldo de caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	75.352.655
102	Capital Efectivo	88.499.643	122	Total del Activo	114.999.643
123	Total del Pasivo	54.780.432	301	Nombre Institución Bancaria	BANCO DE CHILE-EDWARDS-
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	-5.874.351	306	Numero de Cuenta	720309902
315	Fecha Presentación	18/04/2021	780	Tipo de Cuenta	C
849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	12.794.730	903	Rut Representante Legal	248821337
1400	Ingresos percibidos	167.717.029	1409	Existencias o insumos del negocio, pagados	59.155.129
1410	Total de ingresos anuales	167.906.750	1411	Remuneraciones pagadas	35.997.203
1412	Honorarios pagados	3.550.625	1422	Partidas del art. 21 inc. 1° no afectados con IU 40% y del inc. 2° LIR pagados	8.201.275
1430	Total de egresos anuales	106.904.232	1431	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR (históricos), incluidos en el total de egresos	8.201.275
1440	Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	69.203.793	1445	CPT positivo inicial	51.802.628
1451	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	29.723.628	1459	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	29.723.628
1463	RAI/Aumentos del ejercicio (propios)RAI/Otros aumentos del ejercicio	110.749.146	1475	RAI/Retiros, dividendos o remesas imputados a los RTRE	25.000.000
1479	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio	25.000.000	1484	RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	85.749.146
1494	Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	2.056.000	1500	Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	110.749.146
1513	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / IDPC e IPE base imponible generada en el ejercicio	6.920.379	1540	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Asignado a remesas, retiros o dividendos	2.777.775
1545	CPTS positivo	87.805.146	1564	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/No Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	4.142.604

1588	Otros ingresos percibidos o devengados	189.721	1703	CPTS positivo	87.805.146
1704	Remesas, retiros o dividendos repartidos el ejercicio, históricos	25.000.000	1705	Base imponible afecta a IDPC del ejercicio	69.203.793
1708	Partidas del inciso primero no afectas al IU de tasa 40% y del inciso segundodel art. 21 LIR	8.201.275	1720	Subtotal	112.805.146
1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	69.203.793	8811	Moneda de la Declaración	CLP

Folio N° 323541731

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85	5.874.351	+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	5.874.351	=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste Art.72 línea 88	39		+
TOTAL A PAGAR (LÍNEAS 92 Y 93)	91		=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (líneas 94+95+96)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2020

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 319427580

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
76768863-6	SOCIEDAD CANALES Y COMPANIA SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
ALAMEDA 634 311	0	RANCAGUA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA	16100	

55 Correo Electrónico
angelacanalesg@outlook.com

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2020	36	Pagos provisionales, según art. 84 LIR	9.654.499
53	Región	6	101	Saldo de Caja (solo dinero en efectivo y documentos al día según arqueo)	27.850.677
102	Capital Efectivo	53.610.436	122	Total del Activo	78.024.317
123	Total del Pasivo	57.794.231	301	Nombre Institución Bancaria	BANCO DE CHILE-EDWARDS-
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	-1.453.224	306	Numero de Cuenta	720309902
315	Fecha Presentación	08/04/2020	645	Capital Propio Tributario Positivo	51.802.628
647	Activo Inmovilizado	13.047.992	780	Tipo de Cuenta	C
844	Total Capital pagado o enterado	2.000.000	849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	9.654.499
903	Rut Representante Legal	248821337	1109	IDPC de empresas acogidas al régimen semi/integrado, según art. 14 letra B) LIR, base	30.375.094
1113	IDPC de empresas acogidas al régimen semi/integrado, según art. 14 letra B) LIR, impto	8.201.275	8811	Moneda de la Declaración	CLP

Folio N° 319427580

REMANENTE DE CREDITO			
SALDO A FAVOR	85	1.453.224	+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	1.453.224	=

IMPUESTO A PAGAR			
Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste Art.72 línea 88	39		+
TOTAL A PAGAR (LÍNEAS 88 Y 89).	91		=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)			
MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (Líneas 90+91+92)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2019

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 61216339

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
76768863-6	SOCIEDAD CANALES Y COMPANIA SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
ALAMEDA 634 311	0	RANCAGUA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA	16100	

55 Correo Electrónico
angelacanalesg@outlook.com

36	Pagos Provisionales, según Art. 84.	15.331.769	53	Región	6
101	Saldo de Caja (solo dinero en efectivo y documentos al día según arqueo)	594.961	102	Capital Efectivo	103.040.693
122	Total del Activo	105.964.432	123	Total del Pasivo	69.862.784
301	Nombre Institución Bancaria	BANCO DE CHILE-EDWARDS-	305	Resultado Liquidación Impto Rta	-5.414.850
306	Numero de Cuenta	720309902	315	Fecha Presentación	16/12/2019
645	Capital Propio Tributario Positivo	51.626.986	647	Activo Inmovilizado	15.527.417
780	Tipo de Cuenta	C	784	Saldo cuenta corriente bancaria según conciliación	3.088.638
844	Total Capital pagado o enterado	2.000.000	849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	15.331.769
903	Rut Representante Legal	248821337	940	Cantidad de Bienes del Activo Inmovilizado	2
1020	Total Pasivos Contraídos en Chile.	81.272.311	1109	Impuesto Primera Categoría de empresas acogidas al régimen semiintegrado, según letra B) Art. 14, base	36.729.328
1113	Impuesto Primera Categoría de empresas acogidas al régimen semiintegrado, según letra B) Art. 14, impto	9.916.919			

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2018

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 62078208

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
76768863-6	SOCIEDAD CANALES Y COMPANIA SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
ALAMEDA 634 311	0	RANCAGUA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
OTROS SERVICIOS AGRICOLAS N.C.P.	14019	

55 Correo Electrónico
YFUENTES@FATMED.CL

18	Base Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas determinadas según contabilidad completa	44.743.245	20	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas determinadas según contabilidad completa.	11.409.527
36	Pagos Provisionales, según Art. 84.	551.372	53	Región	6
101	Saldo de Caja (solo dinero en efectivo y documentos al día según arqueo)	285.216	102	Capital Efectivo	28.988.253
122	Total del Activo	46.940.825	123	Total del Pasivo	2.201.664
305	Resultado Liquidación Impto Rta	10.858.155	315	Fecha Presentación	06/11/2019
645	Capital Propio Tributario Positivo	28.801.211	647	Activo Inmovilizado	189.068
784	Saldo cuenta corriente bancaria según conciliación	15.508.392	844	Total Capital pagado o enterado	2.000.000
849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	551.372	903	Rut Representante Legal	248821337
940	Cantidad de Bienes del Activo Inmovilizado	1	950	Total depreciación normal de los bienes con depreciación acelerada informada en los códigos 938, 942 y/o 949	11.122
1020	Total Pasivos Contraídos en Chile.	187.042	1066	Diferencia entre depreciación acelerada y normal del ejercicio	-11.122

Folio N° 62078208

REMANENTE DE CREDITO			
SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR			
Impuesto Adeudado	90	10.858.155	+
Reajuste Art.72 línea 69.	39	97.723	+
TOTAL A PAGAR (LÍNEAS 85 Y 86).	91	10.955.878	=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)			
MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (Líneas 87+88+89)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Servicio de Impuestos Internos

Folio: V6776155

Código de verificación: 52b193a3-d3ae-4be6-932a-48340036c20d

Fecha de emisión: 05 de Octubre de 2026

Este certificado tiene una validez de: 30 días a partir de su emisión

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2026

Comuna	: REQUINOA
Número de ROL de Avalúo	: [redacted]
Dirección	: [redacted]
Destino del bien raíz	: HABITACIONAL
Registrado a Nombre de	: ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO
RUN o RUT registrado	: [redacted]
% de derecho sobre el bien raíz	: 100,00%

AVALÚO TOTAL	**:$**	**335.422.534**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:$	61.711.570
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:$	273.710.964

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Los propietarios registrados y sus porcentajes de derechos han sido obtenidos de la información proporcionada por notarios y conservadores.

Este certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director

CERTIFICADO Sii AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

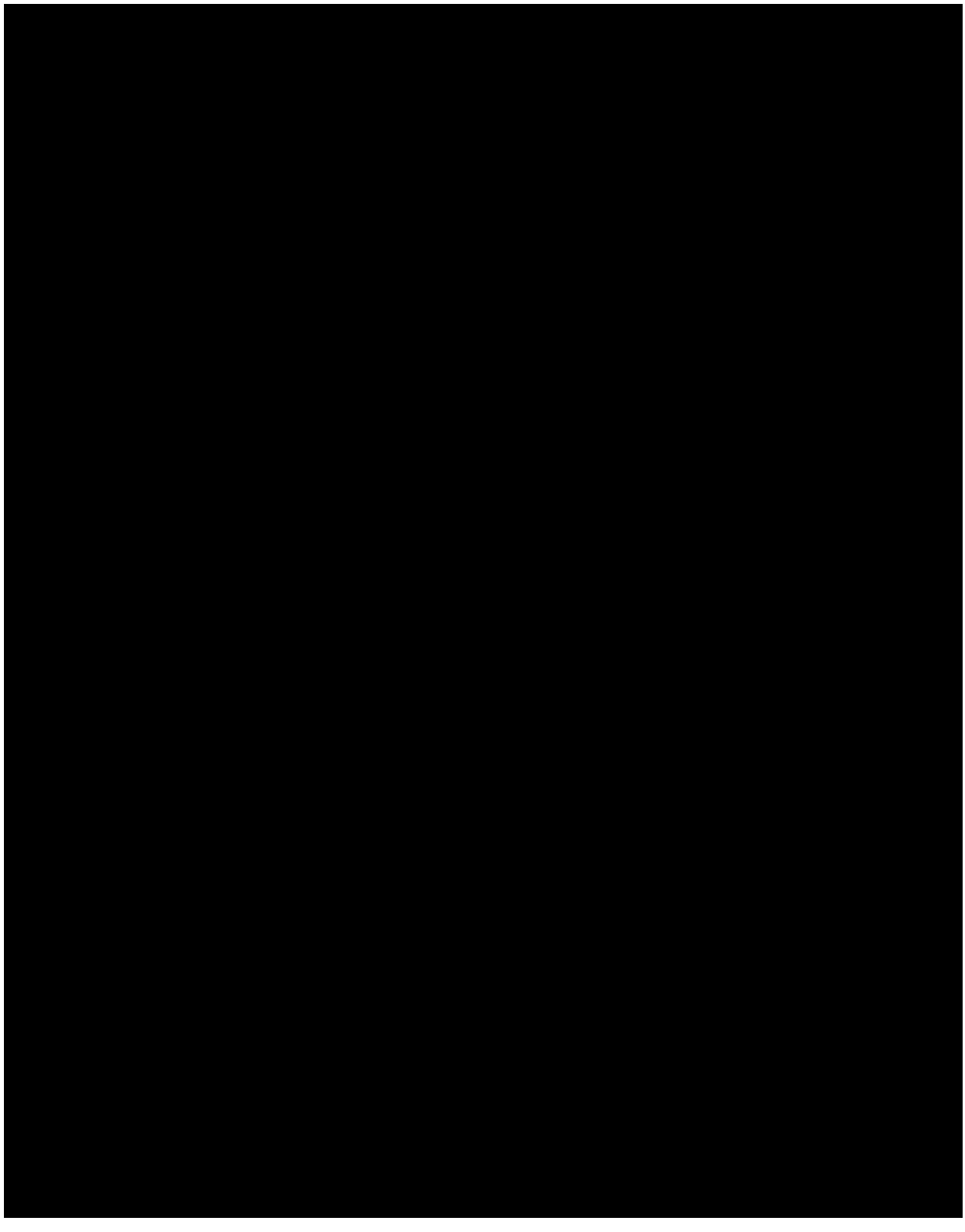

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SOCIEDAD CANALES Y COMPANIA SPA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
SERVICIOS MEDICOS

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
LT J 26 A PARQUE RESIDENCIAL LOS LIRIOS GOLF LOS LIRIOS NULL REQUINOA

RUT
76768863-6

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

⚠ Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE [redacted]

FECHA EMISIÓN 12/05/2026

RUT USUARIO CÉDULA [redacted]

USUARIO CÉDULA ANGELA PAOLA CANALES GUERRERO

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.